

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: ALFREDO RAFFO ROBLEDO
Radicación: 76001400302220210057300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1419
RADICACION: 76001400-3022-2021-00573-00
CALI, AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit: 860034594 Representada Legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA contra ALFREDO RAFFO ROBLEDO C.C.94.070.307, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$49.382.095, correspondiente al capital del pagaré N°5201420527279760-5875913974 con vencimiento el 8 de junio de 2021.

- 1.1 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 09 de junio de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.2 Por la suma \$11.767.765,32 por concepto de intereses de plazo desde el 28 de septiembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TÉNGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, identificado C.C. No. 94.310.428 y T.P. No. 79.821 del C.S de la J. en la forma y término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **129** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **01-09-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez